









SELLO TERCERO VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ONZE . Y DOZE . Y TREZE . Y  
SETECIENTOS Y CATORZE .

PARA LOS AÑOS DE  
1711 . Y 1712 .

Mi Tapa u Messed Biso Leccadmitha y ad mi ho et fa  
quie lla en quarto alugasendio I mando que  
de la parte de la yn formazion que dize poreal Menos  
del taquicella La uien do la dado Le haygalagual Le  
Comete Tenquanto aló lora para prouir la yn for  
macion que aqui dize o dar la en el dolo Le despiche  
Requiere Topa La uio prouio Mando y fime con pal  
zeres El Do To Don Marcos de Salazar a ser de la dca =

*[Handwritten signature]*  
Don Marcos de Salazar

En la ciudad de ... en veinte de febrero de mil setecientos  
y catorce años de parte de franco se mandó pagar  
para ... de ... que tiene el nombre  
de ... parte ... con hon ...  
llamarse ... y ser ...  
de ... de ... y ...  
de ... de ...  
Director de ...  
Quedó ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...  
de ...



Solargo al Quarenta e cinco años que fho de un año en un  
sea fho un año, y así fho. Siendo de un año en un  
Año fho un año de lo con la generacion de la  
que es a la edad de veinte y nueve años. Lo fho  
poco de fho =

Augustin &  
hernandes

Antonio

El Com.  
Juan Luis de Cortalanza  
C. J. Resp. C.





Refalefima de mi parte lo tenia escondido en  
 Lucara a quien Chucaras ni Reguero thote den  
 sobe si pregunto al dho licenciado don diego  
 lise Comotac notario y aquellos murio  
 que eman enu Compania armador del  
 Reson conian Tambien a Rediscartes las  
 Cassa Respondio licenciado queno conto  
 qual por hauer echo erra pregunta el dho  
 no Joseph Navarez luego que oyo la falpalat  
 bra de murio sin ningun temor dadios ni pa  
 pece a ala Real Justicia y al estado y cana  
 de mi parte Dijo que era un mulato a Cuias  
 bos y palaura queriendo mi parte Ocurrir a  
 Carrianta Contamano Semedante de vaten  
 sion y no lo Conquis por averlo impedido el dho  
 notario a cuyo tiempo parese que un niño que  
 tiene mi parte y a quien a Cuias Orendo  
 Semedante desberguensa del dho murio  
 leguio reprehender de Palabra duien  
 do le quise Contrabare qua denolo Carrianta  
 ab qual el dho murio atropellando el Re  
 pieto de todos lo. Sicut tanto respunan  
 de el Reson. Se fue para el dho murio pa  
 ra el dho <sup>licenciado</sup> mi parte con animo de prauada  
 y mension de matarlo y cubria de curand  
 segun el Imperio quilluava an auer el  
 dho mi parte brotenta murio o curand  
 y subirand le dolo Cavillos a que Ope  
 raron otras muchas personas qual  
 de fuido se auian unudo quere  
 a Cuias de la maldad del suso de

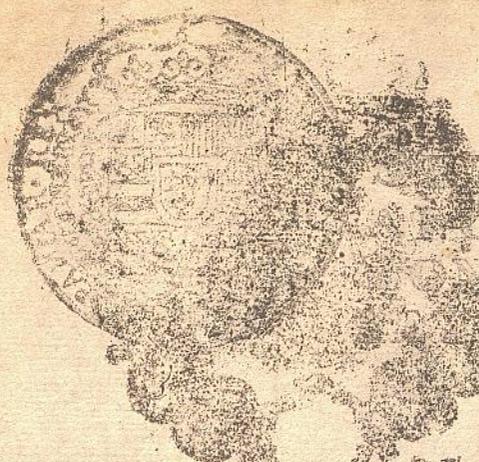


por un cierto Joseph Navarro <sup>hombre</sup>  
de malas operaciones bandido y como  
tal arido desterrado a Balduña o d'ado  
y mal brito en un modo. Lo Buino de aque  
lla Ciudad le dieron algunos Polvos de que  
satis de calabrado en una Bulla y luego  
quiere sego la materia del tumor y col  
bis confuieren levantandose del suelo  
y durando de palabras al dho Lisonia  
Lo dho Joseph de finar mi parte con  
tan Curios excoios que quedaron es  
condal esados los sucesos tan primum  
quindo que era mi parte un mal  
hombre y ya como tal Condna al m  
formar al Senor Arzobispo para que  
le traidesen en un apauso la Sande  
de y fueron tantas y tan innumerables  
las de b orguenias que parecia un hombre  
condenado y de d'ado de la mano de Dios  
ino Continuo Conetto se fue por las  
nas Pulperias y Casas de la Ciudad pro  
sumpiendo en ellas muchas indurias  
Contra mi parte y para que se me dante  
del dho sea Caridad, no se que del dho  
Joseph Navarro <sup>es d'ado</sup> me meo sin que expe  
rimente la pena que merec y para que como  
seva des Carmino y sepan benorar



para que en ella se cumpla la forma  
sion de fecho de mian a este degado por  
que de otro modo no se lo que el dho. D. Joseph  
Navarro <sup>Don</sup> oculto i que de sin Curacion ni  
Castigo el dho. Comedia por lo qual =  
Causa merced pido i suplico mande hacer se  
gan i como llevo pido fecho en supra de  
Auto: Francisco Fernandez Pagan = i Cuya por  
sumos de lo que admira i ad mudo en que  
nella en quanto a lugar en donde se manda  
que esta parte de la informacion que  
fuese el honor de esta que ella i hauiendo  
la dada se traia a la qual se Comocion  
quiere al otro i para proseguir la forma  
formacion que aqui dice o da la en donde  
cada parte Requiritiona i asi lo prometa  
Mande i firmo en parera del Doctor Don  
Alonso de Salazar asson de la Ciudad Don  
Juan Baptista de Salazar = ante mi Don  
Diego delgad de Salazar escribano de sus  
Majestades i honores del de Capitulo i Publi  
ca = En Cuya conformidad mande  
dar i de la presente para Causa merced  
de i cada uno en el lugar i Jurisdic  
cion i de parte del Rey de sus señores les  
exone i Requiria i de la mia Reque i en cargo  
i pido merced qualuzgo que por parte de la  
licencia de D. Joseph de Frias a que se puede





ELLO TERCERO, VNREAL,  
DE MIL SETECIENTOS  
Y DOZE, Y TREZE. Y  
CIENTOS Y CATORZE

PARA LOS AÑOS DE  
1712 Y 1713



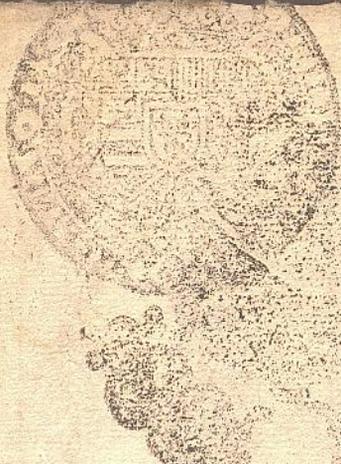
En la Ciudad de Nueva España quince días de este  
mes de honor de mil setecientos trece  
años ante el Sr. D. Cayetano de  
Salcedo alferri de la Real Audiencia  
de esta Real Isla de Cuba

Yo D. Joseph de las Casas, Jefe de la Real Audiencia  
de esta Real Isla de Cuba, por el Sr. D. Cayetano de Salcedo  
alferri, y de su orden y ante el  
presente Sr. D. Cayetano de Salcedo  
maior, sobre el delato de Joseph Navar  
mo y su delito la qual con viene a mi dicho  
Sr. D. Cayetano de Salcedo en que para que  
vaya con ella a la Ciudad de los Reyes para  
a donde el Sr. D. Cayetano de Salcedo fuere  
Almd. y de su J. mande Sr. D. Cayetano de Salcedo  
y en el presente la otra informacion y  
dicho la qual y de su J. Joseph de las Casas

Aviso

Esta posesion de la Real Audiencia de esta  
Real Isla de Cuba para que la Real Audiencia  
de esta Real Isla de Cuba haga el oficio de  
hacerse lugar de donde asi lo previene  
con tal orden y Antemi

Mig. Marg. de Guzman  
D. Cayetano de Salcedo



EL TERCERO, VN REAL,  
DE MIL SETECIENTOS  
Y OCHO, Y DOZE, Y TREZE, Y  
SETECIENTOS Y CATORZE.

En la Ciudad de la Habana a diez y siete dias del mes de Mayo de 1719.  
Yo el Sr. D. Camargo Aguirre, Gobernador de esta Ciudad, por el Sr. D. Juan de  
Callejo, Justicia de ella, de la forma siguiente.

PARA LOS ASES DE  
PARA LOS ASES DE  
1719, Y 1720.

Licenciado D. Joseph de las Casas

Verdiente en esta Ciudad, en la mejor forma de  
derecho que me pareciere, que me querellas  
sibil y excomunalmente de Joseph Nabarriz  
Medico sin que pueda ejercer de su oficio, y muestre  
la causa de su inhabilidad, y cobrando el caso que justifica  
mas que ella por relacion verdadera, lo que para  
yo fue al dia diez y siete de Mayo de este presente año, cuando lo comunico  
a luego ha ella el Sr. D. Felipe de Mesa,  
D. Benigno de Vaagas, Maestre alcaide  
Mayor del Hospital de San Juan de esta Ciudad,  
en compania del dho Joseph Nabarriz, y de  
Francisco Medina, en otros Medicos con Vagones  
ambos ados, y el dho Sr. Felipe entro a mi  
casa la dha mi casa con las demas personas  
frendas, y el dho Juan medico el Jefe del dho  
Hospital de San Juan de esta dicha Ciudad  
para efectos de declarar y bucar su estado, Negando  
que supiera de donde la de las Casas se iba  
y para que supiera la su dha que lo seria  
dentro de mi casa, donde de lo qual no se

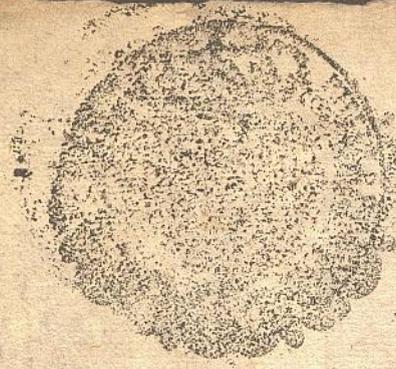


deparacido el Superior Orden de año Señor Vicario  
y se acuerda a laño D<sup>no</sup> Felipe Román si también a  
ellos mismos venian a Verinar año mi casa a  
los con raxones de aquella manera, a que me ref  
dio que uno, con lo qual el año Joseph N. N. N.  
y gemi aviendo huído una palabra de muertos sin ninguna  
onda ni acuerdo a mi estado, y como dixo que yo  
un mulato, a quella voz quise lo curaria acadique  
la con las amandose mefante de mención aunque  
lo coniesi por averme lo impedido año notario en  
los estado parece que Joseph N. N. N. que tengo de m  
de mi casa a quien he criado mirando la necesidad  
uno año le quisio responder de palabra diciendo le  
se un tubere, o quisea castigado, a lo qual el año N  
N. N. a propellando el vergazo de rodos los N. N. N.  
en quitando el verga se fue para el año N. N. N. con  
animo de malicia, y al año N. N. N. se repen  
el ingenio que llevaba, a no aver lo burla con  
dixiendo, y queriendo de los cabellos cogiendo en el  
mesmo efecto muchas personas que a lo referido se a  
an quitado en la dicha mi casa quienes sabria de  
malicia del uno año para este ombre de malos opera  
ciones, y aver estado en baldoria, y odiado, y mal burla  
a los en esta Ciudad le engeraron a darle golpes, y pe  
nadas los circunstantes de val calidad de que hubie  
ron de tener entre la bulta la cabeza en cullos de  
minis, y averdore de grado la manera de libanos e  
uno año injuriando, y de pala bras con ran cuando  
exuso que decañalaba los presentes de un d  
que era un mal ombre, y que avia de ducir, y que  
a los pies del Señor N. N. N. a un frente el

para que mubian en el Sr. Pedro roque un apaiso  
 con Tullio, y con mas muchas semejanzas que no  
 vesero por que fueron innumeradas, ni en dize  
 sin que lo pudieren conuenir persona alguna que  
 pariera un condenado andando a unro por la  
 las pulperias desta Ciudad donde es siense su  
 abinacion preponando mil insurias, injurias  
 contra mi persona, y para que se me quite de  
 lo sea castigado, y no se quede el mio dho de  
 experimentas la pena que merece, y para que  
 a otro se sirba de escarmiento, y sepan benerar  
 el estado Sacerdotal, doxante de las pcedas de  
 mi persona se ade serbia Vmd de mandas se me  
 verba informacion con las personas que se allaron  
 presentes, y quede la cen lo que llebo referido, con  
 lo de mas que paso en caso, y dada en la parte que  
 bade se despache Vcas numerado para que sea apueche  
 dido, y queda de puerres a dentas de la Casa para  
 que alli sea castigado en la forma que Vmd man  
 dare porrando, y para que venga escrito a Vmd pido  
 ay suplico alla por admittida esta mi querrela de  
 bajo de la misma pcedita, y no en otra forma mandan  
 do a me verba la dha informacion y fecha pceda  
 a lo de mas que llebo pedido sobre que pido Justicia y  
 Juas, en veros Sacerdotes, mas pcedas que la Vtacion  
 que llebo hecha es siense, y bidadura, y que yo pcedo  
 de malicia.



Y Osta por la mousa de las pcedas



SELLO TERCERO, VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ON E, Y DDEE, Y TREZE, Y  
SETECIENTOS Y CATORZE.

EN LA LOS AÑOS DE  
1713 Y 14

Placeres de V. Magestad y mandos de V. Magestad de la Infancia  
marion y oficio dada a charge para y proveya  
ante el proveyo de V. Magestad

franc. Salvo Modos y Arreui

Mig. Maig & Durman  
de la casa de V. Magestad

En la Ciudad de Sta. en quince dias del mes de febrero de  
mil setecientos y diez y siete años, el Sr. D. Joseph de  
frias primerero para la Informacion y  
trama ofendida ante el Sr. D. Cayetano de San Juan  
Arce Obispo de la Ciudad de Mexico y ordinario en ella que  
seus por testigo a D. Ventura de Vargas Alcaide  
de la Ciudad de esta Ciudad y ministro del Juzgado eclesiastico  
de ella del qual por ante mi el Sr. D. Juan de  
Vera y Duran por dia y hora y para el fin de  
Cuerpo en forma de decreto y haciendo lo que  
me ha de ser verdad siendo preguntado al the  
nos del pedimento de D. Joseph de San Juan de  
frias el pedimento este es como tal en el ministerio de  
dho Juzgado lo fizo el Sr. D. Phelipe Garcia  
de Alara notario publico de esta Ciudad por orden  
del Comisario D. Antonio Diaz de la Cruz y de  
Caro de ella y la Casa de la Moneda de dho D. Joseph  
de frias abiscar uno. repues. y pidio pago  
honra de frias se hizo por dho Sr. D. Juan de  
la dha Casa y en sus costas y haciendo lo  
gado este es ala dha Casa halla de la parte de  
fra a Joseph de Sprose y a patris de Lebita de  
tanan a Cavallo y otros y otros por delante de dho  
notario se hizo fize el dho D. Joseph de frias



Yo no metio decir Verdad y siendo por  
quintado al buenor del Peñon de Dize  
que el dia que se fize el Peñon. Stando  
a la Puerta de su tienda oyo Voz de Vozes  
en la Cana de Lino Don Joseph de Juar  
que esta muy sesca de la dize de rigo y vio  
Salir de la dha Cana a Joseph de Juar  
y a Patino Lebrisa Del dho Joseph de Juar  
llevaba en la mano un Vexon bien grande  
y iba diciendo a Vozes que el dho Don Joseph  
de Juar era un perro mulato ladrón y  
que hasta que lo llevare el Pueblo en una  
Cajalma y con do Juan de Guillen a la  
Ciu. de San Pedro no avia de pasar y otras  
muchas Varones desaventuradas a el Estado Sacro  
dotal a que le dixo Me testigo no fuesse  
desbergonado con los Señores Sacros de el  
y prosiguro su Camino y que esto es lo que  
para la Ciudad se cargo el juram.  
que tiene y ho en que se a firmo y Patino  
quien se le leido y que es de edad de diez  
y ocho años y lo firmo con dho Alcalde  
Juan Valenzuela

Amey  
Mig. Mag. de German  
Alcalde

Después Incontinenti en el dho dia me p  
y año dho el dho Don Joseph de Juar  
para la dha Infante ante el dho  
alcalde de Puerto que testigo a

1711  
207  
Y  
1711

Juan Nicolae Cien...  
del qual el Sr. D. Juan...  
senor y Omo Señal de...  
dno. y viendolo...  
y siendo preguntado...  
dijo que...  
Pedimento...  
de N. Juan Antonio de...  
a la Casa de N. Joseph de...  
dixeron...  
se avino a la...  
lo que pasaba...  
Joseph de...  
con otro que le...  
el Sr. Joseph...  
Joseph de...  
la cosa...  
aparece con...  
los vici no...  
palabras...  
que diendole...  
lo pero...  
con la...  
de agua...  
se...  
y esto es la...  
se...  
tanta...  
Juan...



Juan...  
Juan...  
Juan...



En real

SELLO TERCERO VN REAL  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ONZE Y DOVE Y TREZE. Y  
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS ASES DE  
1712 1713

Luego Incontinenti en el dho día  
mes año dho el dho Don Joseph  
de Juar para la dha Infancia  
Ante el dho a lo Presente por testigo  
a Antonio Sobera del qual fue requerido  
juramentado que hizo por Dios Nro. S. Y Na  
renal de Caux en forma de test. Y auen  
do lo fho prometio decir verdad y siendo  
Preguntado a el t. tenor de el Pedimento  
Dixo = que el día que se firmo el Pedim.  
Staba el testigo en la casa de la morada  
del dho Don Joseph de Juar quando vino  
a ella el Sr. Don Phelipe Garcia de Mera  
Presid. Not. Pu. desta Ciu. Y Don Benito  
de Vargas Machuca Ministro del Juzgado  
Eclesiastico dello Y traia consigo a Joseph  
de Yrujo La Patria de Leiza con  
quos se venian juntos y traia el Sr. Yrujo  
Y se venia por delante y el Sr. Yrujo  
y auendole dho el dho Notario al dho Don  
Joseph de Juar que iba a sacar el dho  
desta Ciu. y a Pedim. de D. Cepasilla  
de Juar hija del dho Don Joseph de Juar  
a sacar Ynos Regnos sus crelans que deia  
Femia o cuba en la dha su casa y auend  
el dho Don Joseph de Juar manifestado

En real.



SE LLO TERCERO, VN REA  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, E  
SETECIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS AÑOS DE  
PARA LOS AÑOS DE  
1712 1713  
1714 1715

No hallado en ella cosa alguna  
que dixo el dho. Ygorre que bien  
guardado lo tenia. Y magado entre  
la dha. su casa es de que se  
habaron de Palasoa y el dho. Don Joseph  
de Giar agarro a el dho. Joseph Ygorre para  
quitarle el dho. Vexon y se des. caer del ca  
ballo en que venia y luego bolbio a Montal  
Cnel diciendo que el dho. Don Joseph de Giar  
era un Puro mulato mal sacerdote y el  
escandalo de la Ciu. y que lo havia bafar  
a la Ciu. de los Puro con un Car de  
Guillo en un aparejo y que si auia algun  
Carnudo que lo defendiere para darle con aquel  
Vexon que llebaba y que no vio este testigo  
con la mucha Confusion que auia quien  
lo Escalabio. al dho. Ygorre que le pare a este  
testigo seria a algun Negro o Muchacho de  
Fantos que auia y esto es lo que faze y la Veat  
rocargo el suam fho en que se a firmo el Testi  
fho auiendo se le lido y que es de edad de diez y oca  
anos y lo firmo con el dho. dho.  
Juan Salton Cordova Antonio Soberano



Mig. Marg. de Guzman  
D. S. de la Cruz

Y luego Incontinenti en el dho. dia me...

Dho el dho Don Joseph de Grijal para la dha  
Infamia, que tiene agredida ante el dho alca  
Poderoso por testigo a Gregorio de Jimenez Cado  
Esclavo de D. Joseph de Jimenez del qual  
fue testigo Juram. que hizo por Dho dho.  
Y una Señal de Cruz y amencado fho pro  
metio decir Verdad y siendo preguntado por  
el tñor del Pedim. Dixo que el dia  
que se firmo el Pedim. Parando este testigo  
por la Casa del Sr. Don Joseph de Grijal  
Vio en el patio della mucha gente y visto de  
Pendencia y entro a ver lo que era y vio  
que Joseph y goare le estaba diciendo al dho.  
Don Joseph de Grijal que era un Mulato y que  
se alia de ir a Lima y lo alia de hacer libras  
Peso en un aparejo con un bar de Guillo, y que  
quando llego este testigo Repato. que el dho  
y goare le habia jurado de la Cauera y no  
sabe otra Cosa y que lo que a dho es la  
Verdad so cargo el Juram. que tiene fho  
en que se afirmo y ratifico amencado de le  
leido y que es de edad de sesenta años. Y no  
firmo por que Dixo no fuesse firmo el  
dho alca

Juan Tallon Cordova

Amem

Mig. Maig. de Guzman  
C. de Cauera

En la Ciu. de Sta. en el dho dia mes de  
Año dho el dho Don Joseph de Grijal para  
ladha Infamia ante el dho alca Poderoso

